

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZC-DZPC-2025-0224-M del 18 de junio de 2025, el Director Zonal de Participación Ciudadana solicita a la Máxima autoridad autorizar la reforma PAC presentada con informe de justificación técnica y económica No. REF-PAC-DZPC-2025-003 mediante el cual detalla su requerimiento: En el actual PAC de la Dirección Zonal de Participación Ciudadana se encuentra planificado el proceso como: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO JUVENTUD ES QUITO razón por la cual es necesario realizar una modificación al siguiente objeto de contratación: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES PARA LOS PROYECTOS JUVENTUD ES QUITO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AZC" con el ítem presupuestario 730201, con el código CPC 643110012

por el valor de \$ 8.000,00 a ejecutarse en el Cuatrimestre Segundo a través del procedimiento de Ferias Inclusivas. Después de un análisis se determina que los dos proyectos comparten una necesidad idéntica de adquirir el servicio de transporte. Por lo que, para optimizar los recursos, asegurar la eficiencia en la gestión, se ha decidido unificar estos dos procesos de compra en uno solo. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. Considerando que existen los recursos económicos en el proyecto JUVENTUD ES QUITO en la partida presupuestaria 730201 por un valor de \$ 6.000,00 y en el proyecto FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN la partida 730201 por un valor de \$ 2.000,00 motivo por el cual se ejecutará el proceso de contratación denominado SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES PARA LOS PROYECTOS JUVENTUD ES QUITO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AZC.

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	730201	643110012	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO JUVENTUD ES QUITO	1	UNIDAD	8.000,00	2	NORMALIZAD	NO	FERIAS INCLUSIVAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	730201	643110012	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES PARA LOS PROYECTOS JUVENTUD ES QUITO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA A	1	UNIDAD	8.000,00	2	NORMALIZAD	NO	FERIAS INCLUSIVAS

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, reforme el PAC 2025 de la Administración Zonal Calderón en Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y también en el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de Junio de 2025



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZC-2025-011

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA  
ADMINISTRADOR ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA  
ADMINISTRADOR ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Revisado por: ESP. JENNY PINOS

Elaborado por: MPILATUNA